

mejor servicio, y resguardar las citadas Rentas, a-
to sin perjuicio de que siempre que de oficio de esta
Superintendencia ojal para enterarme, y dar provi-
dencia en el sequimt de las causas, y otros negocios, o por
necesario de las partes aella se ofrecieren pedir los autos ori-
ginales lo ha de remitir preciamt en el scri y estad
q. estubieren, para en su ruta dar la providencia
conveniente al real servicio, y alibio de las partes en
la prontitud, y autos de las causas, y otros encargos: y
mando a los Administradores Principales, y particulares
de las citadas rentas, a los Cavaos de Ronda, y todo los demás
Ministros de ellas, obedezcan los autos, y providencias que
para la mejor Adm. dice el referido Dn. Juan Anto-
nio del Pueyo, y Sanz, y le den cuenta de todas
las aprehensiones que se hicieren, sin voltar nos pa-
ra que en su ruta de las providencias convenientes
al mayor aumento de las nominadas Rentas: Y de este
titulo se ha de tomar la razan en las Contadurias
Gral de Fazaco, y principales de ellas: como tambien
en la Administracion General de la Provincia q.
corresponde dha Ciudad de Lenza. Dado en el Pazo
a quatro de Abril de mil setecientos ochenta y seis =
Pedro de Serrano = Francisco Xavier Rodriguez 167800

Comose razon de este Titulo en la Contaduria Gral
de la renta del Fazaco del Reyno Madrid diez de Abril
de mil setecientos ochenta y seis = Domingo de
Astequeta

Comose razon de este Titulo en las Contadurias Jun.

